

GACETA

MUNICIPAL



H. XLII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUAJICORI, NAYARIT

Huajicori, Nayarit; 01 de Agosto de 2023

DICTAMEN

DICTAMEN QUE REFORMA LOS ARTICULOS DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA EL MUNICIPIO DE HUAJICORI, NAYARIT.

huajicori.gob.mx



PALACIO MUNICIPAL S/N COL CENTRO, HUAJICORI, NAYARIT,
C.P. 63480 TEL (325) 2517060

1



H. XLII Ayuntamiento Constitucional
de Huajicori, Nayarit



“ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. XLII
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUAJICORI, NAYARIT”

En Huajicori, Nayarit; siendo las 11:00 (once) horas del día lunes 31 (treinta y uno) de julio de 2023 (dos mil veintitrés), reunidos previo citatorio el C. Vicente Rangel Cervantes, en su carácter de Presidente Municipal; la lic. Diana Georgina Osuna de la Cruz, Síndico Municipal; así como los C.C. Regidores: Irene de la Paz López, Florencio Cortez Ochoa, Marino Torres Fructoso, Rogaciano Cabada Vázquez, Jesús Samuel de la Cruz Alcalá, Norma Alicia Palomares Cortez y Cecilia Villavicencio Medina, integrantes del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; en la sala de cabildo, ubicada dentro del recinto oficial que ocupa la Presidencia Municipal, quienes asistidos del Prof. José Manuel Quintero Jiménez, en su carácter de Secretario Municipal; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2º, 4º, 49, 50 fracción II, 51, 52, 57, 58, 59, 70 fracción I; 71 fracción I y 73 fracciones III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; celebran sesión ordinaria bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- I. Pase de lista, verificación de quorum legal e instalación de la sesión;
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día;
- III. Análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen que reforma los artículos del Reglamento de Adquisiciones y Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de servicios Bienes Muebles e Inmuebles para el municipio de Huajicori, Nayarit.
- IV. Asuntos generales; y
- V. Clausura de la sesión.

I.- Pase de lista, verificación de quorum legal e instalación de la sesión.

Da inicio la sesión y para el desahogo del primer punto del orden del día el C. Vicente Rangel Cervantes, en su carácter de Presidente Municipal, solicita al Secretario Municipal realice el pase de lista de los integrantes del H. XLII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit, aquí presentes, lo cual desahoga de la manera siguiente:

Nombre	Cargo	Asistencia
C. Vicente Rangel Cervantes	Presidente Municipal	Presente



H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit



GOBIERNO MUNICIPAL / 2021 - 2024

lic. Diana Georgina Osuna de la Cruz	Síndico Municipal	Presente
C. Irene de la Paz López	Regidora Municipal	Presente
C. Florencio Cortez Ochoa	Regidor Municipal	Presente
C. Marino Torres Fructuoso	Regidor Municipal	Presente
C. Rogaciano Cabada Vázquez	Regidor Municipal	Presente
C. Jesús Samuel de la Cruz Alcalá	Regidor Municipal	Presente
C. Norma Alicia Palomares Cortez	Regidora Municipal	Presente
C. Cecilia Villavicencio Medina	Regidora Municipal	Presente

Realizado el pase de lista, el Secretario Municipal informa que se encuentran presentes 9 (nueve) de los 9 (nueve) integrantes del H. XLII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; por lo que se declara la existencia de quorum legal, y por ende instalada la presente sesión, así como válidos los acuerdos que en ésta se tomen.

II.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

En seguimiento del desahogo de la sesión, el Secretario Municipal pone a consideración el orden del día para su aprobación o modificación, el cual una vez dado a conocer, es aprobado por Unanimidad de los integrantes del H. XLII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit.

III.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen que reforma los artículos del Reglamento de Adquisiciones y Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de servicios Bienes Muebles e Inmuebles para el municipio de Huajicori, Nayarit.

En continuación con el desarrollo de la sesión, el Presidente Municipal manifiesta que, como es del conocimiento de los presentes, en la reunión de cabildo anterior se expuso a cabildo la iniciativa de modificación de los artículos 2º, 7º, 21, 26, 27, 29, 34, 53, 57, 63, 68, 69, 79 y 81 del Reglamento de Adquisiciones y Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de servicios Bienes Muebles e Inmuebles para el municipio de Huajicori, Nayarit; respecto de la cual se aprobó que se turnara a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Reglamentos del H. XLII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; para su análisis, dictaminación y posterior presentación al presente cuerpo colegiado.

Handwritten signatures and notes on the right margin, including the name "MARINO TORRES F." written vertically.

Handwritten signatures at the bottom of the page, including "Diana Georgina Osuna de la Cruz" and other illegible signatures.



H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit



GOBIERNO MUNICIPAL / 2021 - 2024

En razón de lo anterior, en este acto se pone a consideración el dictamen signado por los c.c. Regidores Norma Alicia Palomares Cortez, Jesús Samuel de la Cruz Alcalá y Marino Torres Fructuoso, integrantes de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Reglamentos del H. XLII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; del cual se agrega un tanto autógrafo a la presente acta, y mediante el cual, por unanimidad dictaminan procedente la iniciativa de reforma de los artículos 2º, 7º, 21, 26, 27, 29, 34, 53, 57, 63, 68, 69, 79 y 81 del Reglamento de Adquisiciones y Enajenaciones, Arrendamiento y Contrataciones de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles para el Municipio de Huajicori, Nayarit; y a través del cual emiten los siguientes puntos

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se declara procedente la iniciativa de modificación de los artículos 2º, 7º, 21, 26, 27, 29, 34, 53, 57, 63, 68, 69, 79 y 81 del Reglamento de Adquisiciones y Enajenaciones, Arrendamiento y Contrataciones de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles para el Municipio de Huajicori, Nayarit; para queden en los términos siguientes:

"Artículo 2. La interpretación de este reglamento, así como los casos no previstos en el presente, serán resueltos por el H. Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, con apego a lo dispuesto en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público."

"Artículo 7. El Comité estará integrado de la siguientes manera:

...

II. Un Secretario Ejecutivo, que será el Director de Obras Públicas;"

"Artículo 21. El Presidente del Comité tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

...

III. Autorizar de manera directa las adquisiciones de bienes y servicios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 106, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit;"

"Artículo 26. En la administración municipal, la adjudicación de pedidos relativos a bienes, así como de los contratos de arrendamiento y prestación de servicios, se llevará a cabo a través de los siguientes procedimientos:

- I. Por Adjudicación Directa, por parte de la Dirección;*
- II. Por Invitación Restringida, que extienda la Dirección; a por lo menos tres proveedores;*
- y*
- III. A través de Licitaciones Públicas.*



H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit



GOBIERNO MUNICIPAL / 2021 - 2024

Los montos, rangos económicos ó límites, necesarios para la substanciación de cada uno de los procedimientos antes descritos, a los cuales se deberá sujetar el Ayuntamiento, serán los establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit.”.

“Artículo 27. Los miembros del Comité y cualquier otro servidor público que intervenga directamente dentro de los procedimientos de adjudicaciones, se abstendrán, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, de adjudicar, celebrar o autorizar la celebración de pedidos o contratos relacionados con adquisiciones, arrendamientos y enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza, cuando se actualizase alguno de los casos de restricción a que refiere el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit.”.

“Artículo 29. En los casos en que la operación se refiera a la contratación de prestación de servicios, el presidente del Comité será el que lo adjudicará, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 106, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, salvo que se trate de una operación que exceda este monto o que por su cuantía, amerite Licitación Pública.”.

“Artículo 34. Las convocatorias públicas, de manera invariable, deberán contener los requisitos a que refiere el artículo 79 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit”.

“Artículo 53. La persona licitante ganadora deberá presentarse a firmar el fincamiento del pedido o el contrato correspondiente, en un plazo no mayor a diez días hábiles siguientes a la comunicación del fallo, misma suscripción que se formalizará en el área que se haya designado a través del fallo correspondiente.

“Artículo 57. En todos los casos, el procedimiento licitatorio podrá ser cancelado al actualizarse alguno de los supuestos establecidos por el artículo 98 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit”.

“Artículo 63. El Comité, con la autorización previa del Ayuntamiento, podrán fincar pedidos o celebrar contratos, sin llevar a cabo las licitaciones únicamente cuando se actualice alguno de los supuestos a que refiere el artículo 105 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit”.

Artículo 68. El Comité o la Tesorería Municipal, según el caso, podrán adjudicar pedidos o contratos con personas no inscritas en el Padrón en los siguientes casos:

IV. Cuando se actualice al supuesto que para tal efecto prevé la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit”

...”

Handwritten signatures and notes in blue ink on the right side of the page, including the name "MARINO TORRES F." written vertically.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right of the page.



H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit



"Artículo 69. Para pertenecer al Padrón será necesario cumplir con los siguientes requisitos establecidos en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit."

"Artículo 79. Los licitantes o proveedores que infrinjan las disposiciones de este Reglamento, serán sancionados por la contraloría con multa equivalente a la cantidad de 100 a 2000 Unidades de Medida de Actualización (UMAS) diarias vigentes a la fecha de la infracción."

"Artículo 81. La contraloría impondrá las sanciones considerando:

VIII.- Las condiciones del infractor. La Contraloría impondrá las sanciones administrativas de que trata este Título, con base en las disposiciones relativas de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado.

La Contraloría aplicará las sanciones que procedan, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a los servidores públicos que infrinjan las disposiciones de este ordenamiento."

SEGUNDO.- Túrnese el presente dictamen al H. XLII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; para análisis y, en su caso aprobación en la sesión de cabildo correspondiente.

Una vez expuesto y analizado lo anterior se somete a la consideración de los integrantes del H. XLII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; por **Unanimidad** de los presentes, se aprueba en lo general y en lo particular, el dictamen emitido por los integrantes de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Reglamentos del H. XLII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; respecto a la modificación de los artículos 2º, 7º, 21, 26, 27, 29, 34, 53, 57, 63, 68, 69, 79 y 81 del Reglamento de Adquisiciones y Enajenaciones, Arrendamiento y Contrataciones de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles para el Municipio de Huajicori, Nayarit; por lo que se emiten lo siguientes puntos de

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se aprueba el dictamen emitido por los integrantes de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Reglamentos del H. XLII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; respecto a la modificación de los artículos 2º, 7º, 21, 26, 27, 29, 34, 53, 57, 63, 68, 69, 79 y 81 del Reglamento de Adquisiciones y Enajenaciones, Arrendamiento y Contrataciones de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles para el Municipio de Huajicori, Nayarit.

SEGUNDO.- Se reforman los artículos 2º, 7º, 21, 26, 27, 29, 34, 53, 57, 63, 68, 69, 79 y 81 del Reglamento de Adquisiciones y Enajenaciones, Arrendamiento y Contrataciones

[Firma]

[Firma]

[Firma]



H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit



GOBIERNO MUNICIPAL / 2021 - 2024

de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles para el Municipio de Huajicori, Nayarit; para quedar como sigue:

"Artículo 2. La interpretación de este reglamento, así como los casos no previstos en el presente, serán resueltos por el H. Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, con apego a lo dispuesto en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público."

"Artículo 7. El Comité estará integrado de la siguientes manera:

...
II. Un Secretario Ejecutivo, que será el Director de Obras Públicas;"

"Artículo 21. El Presidente del Comité tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

...
III. Autorizar de manera directa las adquisiciones de bienes y servicios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 106, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit;"

"Artículo 26. En la administración municipal, la adjudicación de pedidos relativos a bienes, así como de los contratos de arrendamiento y prestación de servicios, se llevará a cabo a través de los siguientes procedimientos:

- I. Por Adjudicación Directa, por parte de la Dirección;
- II. Por Invitación Restringida, que extienda la Dirección; a por lo menos tres proveedores;
- y
- III. A través de Licitaciones Públicas.

Los montos, rangos económicos ó límites, necesarios para la substanciación de cada uno de los procedimientos antes descritos, a los cuales se deberá sujetar el Ayuntamiento, serán los establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit."

"Artículo 27. Los miembros del Comité y cualquier otro servidor público que intervenga directamente dentro de los procedimientos de adjudicaciones, se abstendrán, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, de adjudicar, celebrar o autorizar la celebración de pedidos o contratos relacionados con adquisiciones, arrendamientos y enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza, cuando se actualizase alguno de los casos de restricción a que refiere el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit."

"Artículo 29. En los casos en que la operación se refiera a la contratación de prestación de servicios, el presidente del Comité será el que lo adjudicará, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 106, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, salvo que se trate de una operación que exceda este monto o que por su cuantía, amerite Licitación Pública."

[Firma manuscrita]
MARIANO TORRES F.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit



GOBIERNO MUNICIPAL / 2021 - 2024

"Artículo 34. Las convocatorias públicas, de manera invariable, deberán contener los requisitos a que refiere el artículo 79 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit".

"Artículo 53. La persona licitante ganadora deberá presentarse a firmar el fincamiento del pedido o el contrato correspondiente, en un plazo no mayor a diez días hábiles siguientes a la comunicación del fallo, misma suscripción que se formalizará en el área que se haya designado a través del fallo correspondiente.

"Artículo 57. En todos los casos, el procedimiento licitatorio podrá ser cancelado al actualizarse alguno de los supuestos establecidos por el artículo 98 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit".

"Artículo 63. El Comité, con la autorización previa del Ayuntamiento, podrán fincar pedidos o celebrar contratos, sin llevar a cabo las licitaciones únicamente cuando se actualice alguno de los supuestos a que refiere el artículo 105 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit".

Artículo 68. El Comité o la Tesorería Municipal, según el caso, podrán adjudicar pedidos o contratos con personas no inscritas en el Padrón en los siguientes casos:

...
IV. Cuando se actualice al supuesto que para tal efecto prevé la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit"
..."

"Artículo 69. Para pertenecer al Padrón será necesario cumplir con los siguientes requisitos establecidos en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit."

"Artículo 79. Los licitantes o proveedores que infrinjan las disposiciones de este Reglamento, serán sancionados por la contraloría con multa equivalente a la cantidad de 100 a 2000 Unidades de Medida de Actualización (UMAS) diarias vigentes a la fecha de la infracción."

"Artículo 81. La contraloría impondrá las sanciones considerando:

VIII.- Las condiciones del infractor. La Contraloría impondrá las sanciones administrativas de que trata este Título, con base en las disposiciones relativas de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado.

La Contraloría aplicará las sanciones que procedan, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a los servidores públicos que infrinjan las disposiciones de este ordenamiento."

MARIWO TORRES F.



H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit



TERCERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit o en el la Gaceta Municipal del H. XLII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

IV.- Asuntos Generales.

En seguimiento de la sesión, el Presidente Municipal da a conocer un oficio a través del cual un Juez Federal informa acerca de la admisión de un amparo respecto de una reforma a la Constitución del Estado Libre y Soberano del Nayarit; la cual en meses pasados fue sesionada y aprobada por este Ayuntamiento, manifestando que respecto a dicho amparo se concedió la suspensión provisional para efecto para que no se aplique la porción modificada, específicamente en cuanto a la reducción de los requisitos para ser propuesto y designado como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, ya que dicha reforma redujo de 12 meses a 3 meses la prohibición de haber sido Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo para poder ocupar el referido cargo de Magistrado.

A su vez, la Síndico Municipal manifiesta que el inventario de todas las áreas del Ayuntamiento requiere que ser actualizado, con las adquisiciones que se han realizado a partir del mes de enero del presente año a la fecha.

Por su parte, el Presidente Municipal informa que se comenzaron los trabajos de terracería en la carretera Huajicori - San Andrés Milpillás, partir de donde termina el tramo de concreto se harán 5 kilómetros (cinco) de terracería. Agregando que solicitó a la secretaria de Comunicaciones y Transportes (SCT) que el recurso que destinará para tal fin la Tesorería de la Federación se encuentre disponible, con la finalidad de que los trabajos de terracería no se pierdan con la temporada de lluvias y se aprovechen los trabajos que a la fecha se están ejecutando por parte del Ayuntamiento con la finalidad de tener lista la carretera para que los trabajos de concreto comiencen adecuadamente.

De igual manera, el Presidente Municipal externa que se ha dado mantenimiento a diferentes carreteras, precisando que en la carretera de Zapotillo a El Molino se apoyó con limpieza de cunetas, que igualmente estuvo en la comunidad de Santa María de Picachos, en donde se apoyó en conseguir una motoconformadora y una retroexcavadora; lugar en donde estuvo acudieron diversos trabajadores de la administración municipal, estuvo el Secretario de Gobierno Municipal y el Director de



H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit



GOBIERNO MUNICIPAL / 2021 - 2024

Recursos Humanos, entre otros, los cuales participaron en los trabajos de rehabilitación sobre la carretera de la comunidad de Santa María de Picachos a La Laguna de los Platas.

Asimismo, refiere el Presidente Municipal que la carretera a la comunidad de San Francisco del Caimán esta destruido en un tramo, por lo que se pondrá de acuerdo con la gente de la comunidad para apoyarlos en su rehabilitación. Igualmente informa que se dará de baja al C. Ramon Gómez Navarro; elemento de seguridad pública, debido a que no acreditó el examen de control y confianza; aunado a que cuenta con mal comportamiento dentro de la corporación.

Por su parte, la Regidora Cecilia Villavicencio Medina, pregunta sobre cuando se realizará el bacheo en la carretera Huajicori-Acaponeta, a lo cual el Presidente Municipal responde que se solicitó asfalto para ejecutar dichos trabajos de bacheo la siguiente semana, que se ha solicitado el reencarpetamiento de la carretera ante el Gobierno del Estado.

El regidor Marino Torres Fructoso solicita el apoyo para que se hagan los puentes vados de la carretera Zapotillo al Molino.

El regidor Jesús Samuel de la Cruz Alcalá expone que en la telesecundaria de la comunidad de Santa María de Picachos esta destruida la barda y ya tiene tiempo así.

Con relación a lo anterior, el Presidente Municipal responde que ello compete al Instituto de Infraestructura Física Educativa (INIFE), por lo que se tiene que realizar una solicitud por parte de la comunidad y los maestros para que se solucione el problema.

En otro tema, el regidor Jesús samuel de la Cruz Alcalá plantea que el empedrado que se realizó actualmente no quedó bien, ya que tiene diferentes irregularidades y que los cables de la luz en una parte de la comunidad de Santa María de Picachos están muy abajo y pegan los camiones que trasladan madera, por lo que refiere que se tienen que ajustar para que no estén así y no se vayan a caer o despegar del poste y la comunidad se quede sin luz.

El presidente municipal responde que se informará a la empresa constructora para que repare las fallas que tiene el empedrado en la comunidad de Santa María de Picachos,

MARINO TORRES F.



**H. XLII Ayuntamiento Constitucional
de Huajicori, Nayarit**



y que pasará el reporte a los responsables de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para que ajusten la altura de los cables de luz.

El regidor Florencio Cortez Ochoa informa que está detenida la obra que se estaba ejecutando en la comunidad de El Rodeo de Arriba. Al respecto, el Presidente Municipal solicita al Director de Obras Publicas ingeniero Carlos Gómez Cervantes que verifique las fallas de las obras que han mencionado los Regidores, además informa que el cambio de la tubería del drenaje de la calle Guadalupe Victoria se realizará en los próximos días.

Finalmente, el Secretario Municipal plantea que si no hay alguna otra solicitud o alguien que tenga otra petición se pasa al siguiente punto.

Clausura de la sesión.

No habiendo más asuntos que tratar, una vez agotado el orden del día propuesto, siendo las 14:00 hrs. (catorce horas), del día de su inicio, el C. Vicente Rangel Cervantes, en su carácter de Presidente Municipal, da por clausurada la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, firmando el acta, para su debida observación y validez los que en ella intervinieron.

ATENTAMENTE

**C. VICENTE RANGEL CERVANTES
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. DIANA GEORGINA OSUNA DE LA CRUZ
SÍNDICO MUNICIPAL**

**C. IRENE DE LA PAZ LÓPEZ
REGIDORA**

**C. FLORENCIO CORTEZ OCHOA
REGIDOR**

MARRINO TORRES F.



H. XLII Ayuntamiento Constitucional
de Huajicori, Nayarit



MARIWO TORRES F.

C. MARINO TORRES FRUCTOSO
REGIDOR

C. ROGACIANO CABADA VÁZQUEZ
REGIDOR

C. JESÚS SAMUEL DE LA CRUZ ALCALÁ
REGIDOR

C. NORMA ALICIA PALOMARES CORTEZ
REGIDORA

C. CECILIA VILLAVICENCIO MEDINA
REGIDORA

PROF. JOSÉ MANUEL QUINTERO JIMENEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

La presente corresponde a la última hoja del acta de sesión ordinaria celebrada el treinta y uno de julio de dos mil veintitres, por los integrantes del H. XLII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit.